

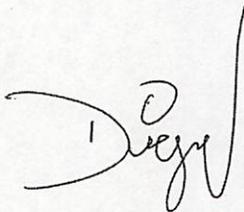
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Cuatro de marzo de dos mil veintidós

RAD: 2021-00179

Teniendo en cuenta la nueva solicitud cautelar elevada por la parte demandante y una vez obtenida respuesta de la primera medida practicada, el despacho decreta:

1. El embargo y retención del 40% del salario y prestación social que perciba JOSE RODRIGO LINARES ARIZA luego de las deducciones de ley, en su calidad de empleado adscrito a la Empresa NE-4U. Líbrese comunicación con destino al Pagador de la entidad mencionada, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Líbrese oficio con las advertencias previstas en el artículo 593 del C.G.P. OFÍCIESE.
2. El Embargo y retención del 50% del monto de las cesantías que se encuentren depositadas en la cuenta respectiva en favor de JOSE RODRIGO LINARES ARIZA y las que en el futuro sean consignadas en su favor. Para lo anterior líbrese comunicación al pagador de la empresa indicada en el numeral anterior a efecto que dé traslado a la dependencia pertinente o fondo de cesantías del caso. informándoles que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>08</u>
Hoy <u>- 7 MAR 2023</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario

